

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

REF: Expediente 110014003**003-2022-00976-00**

Como el curador designado manifestó su imposibilidad de aceptar el cargo que le fue encomendado, el despacho lo releva y en su lugar,

Nombra al auxiliar de la Justicia WILBER DAVID CARDENAS MENDIVELSO, quien podrá ser ubicado en el mail DAVIDCM35@HOTMAIL.COM para que desempeñe el cargo de Curador Ad – Litem del extremo pasivo.

Adviértase que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de imponer las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.).

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de no comparecer, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Sobre la fijación de **gastos** se resolverá en su debida oportunidad procesal, siempre y cuando aparezcan debidamente acreditados en el proceso, rubro que de ninguna manera podrá confundirse con honorarios, pues, como se ha reiterado jurisprudencialmente, el cargo se desempeñará de manera gratuita. *Ergo*, los primeros se “*causan a medida que el proceso transcurre y no buscan recompensar la labor del curador sino que se destinan a sufragar por muy diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo*”, como se determinó en la sentencia C-083 de 2014, donde la Corte Constitucional efectuó una clara distinción entre estos dos factores.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó por
ESTADO electrónico 135 del 27 de octubre
de 2023. Secretaria. LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31d08e5cafdaad121f1ccdaed054cda3edb226b3ca6e55beb24ff4c9e5cdf98f**
Documento generado en 26/10/2023 04:16:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

REF: Expediente 110014003003-2023-00274-00

1.- Respecto a la solicitud elevada en PDF 008, se reconoce interés jurídico del Banco de Bogotá S.A., como acreedor de conformidad al parágrafo del artículo 566 del Código General del Proceso. Asimismo, téngase en cuenta la apoderada designada para tal efecto.

2.- Obre en los autos las comunicaciones aportadas por TrasUnion y Datacredito – PDF 015 y 017. Asimismo, el emplazamiento efectuado por la secretaria de esta sede judicial – PDF 016

3.- Comoquiera que los liquidadores designados no se posesionaron del cargo en que fueron designados, el Juzgado, resuelve:

Designar a la siguiente terna de auxiliares de la justicia que hacen parte de la Superintendencia de Sociedades –categoría C- para que, el primero que acepte el nombramiento, tome posesión y ejerza las funciones que el cargo le impone, de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012:

a. JOSE FRANCISCO MARTINEZ GARAVITO, quien puede ser contactada en la dirección fmgmart@yahoo.com.

b. ALBA LUCIA MEJIA MINOTTA, quien puede ser contactado en la dirección albalucimejia@gmail.com.

c. ANDRES FERNANDO MEJIA RESTREPO, quien puede ser contactada en la dirección andresmejia3711@gmail.com.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó por
ESTADO electrónico 135 del 27 de octubre
de 2023. Secretaria. LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de5bc71b581e348f2f78c80e12a08d0d933a4c5bb98ff00008437364091d7d7a**

Documento generado en 26/10/2023 04:16:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

REF: Expediente 110014003003-2023-00676-00

1.- Respecto a la solicitud elevada en PDF 006, se reconoce interés jurídico a la Scotiabank Colpatría S.A., como acreedor del concursado de conformidad al parágrafo del artículo 566 del Código General del Proceso.

2.- Obre en los autos la inclusión de este asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas – PDF 007.

3.- Verificados los soportes de pago aportados por el Señor Christian Andrés Abonado Aponte PDF 015 – 021 frente a los honorarios fijados al liquidador por la suma de \$450.000, se le requiere para que realice el pago del saldo, teniendo en cuenta que, únicamente, se ha cancelado la suma de \$250.000 pesos a la fecha.

2.- Agréguese a los autos las respuestas allegadas por Datacredito y Transunion – PDF 019 – 020.

5.- Comoquiera que los liquidadores designados no se posesionaron del cargo en que fueron designados, el Juzgado, resuelve:

Designar a la siguiente terna de auxiliares de la justicia que hacen parte de la Superintendencia de Sociedades –categoría C- para que, el primero que acepte el nombramiento, tome posesión y ejerza las funciones que el cargo le impone, de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012:

a. Claudia Yolanda Aristizabal Zuluaga, quien puede ser contactada en la dirección Claristi610@gmail.com.

b. Juan Carlos Aristizabal Zuluaga, quien puede ser contactado en la dirección juanka0423@gmail.com.

c. Gabriel Eduardo Ayala Rodríguez, quien puede ser contactado en la dirección gabrielayalarodriguez@gmail.com.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó por
ESTADO electrónico **135** del 27 de octubre
de 2023. Secretaria. LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **444359e198ed4e2457f3f74a1c7c2fad28732c88ab85904bcef546d61dabbaf5**

Documento generado en 26/10/2023 04:16:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

REF: Expediente 110014003003-2023-00766-00

1.- Obre en los autos la inclusión de este asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas – PDF 007, así como las respuestas aportadas por Datacredito y TransUnion.

2.- De cara a la comunicación recibida por parte del Centro de Servicios PDF 019, **Oficiese** al Juzgado 46 Civil Municipal de esta ciudad para que remita el expediente 110014003046**20230063700** incoado por Banco de Bogotá S.A. contra Juan Camilo Pardo Tamayo en los términos del Art. 565 del C.G.P.

3.- Comoquiera que los liquidadores designados no se posesionaron del cargo en que fueron designados, el Juzgado, resuelve:

Designar a la siguiente terna de auxiliares de la justicia que hacen parte de la Superintendencia de Sociedades –categoría C- para que, el primero que acepte el nombramiento, tome posesión y ejerza las funciones que el cargo le impone, de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012:

a. MARIA EUGENIA BALAGUERA SERRANO, quien puede ser contactada en la dirección contabalaguera@hotmail.com.

b. DARLING NELBEHERY BECERRA RAMIREZ, quien puede ser contactado en la dirección darling.becerra.ramirez@gmail.com.

c. GRACE TATIANA BELTRAN GONZALEZ, quien puede ser contactada en la dirección gracetati@hotmail.com.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó por
ESTADO electrónico **135** del 27 de
octubre de 2023. Secretaria. LICEDT
CHARLOTH CARDONA
OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ac24dd0604b54a16bb65725bf71d06187e6b6063dace91817f914ae3e15f2aa**

Documento generado en 26/10/2023 04:16:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

REF: Expediente 110014003**003-2023-00680-00**

1.- Comoquiera que este asunto fue incluido en el Registro Nacional de Personas Emplazadas – PDF 016, procede el despacho a nombra como auxiliar de la Justicia al abogado FERNANDO MEJIA GARAVITO, quien podrá ser ubicado en el mail abogadofernandomejia@gmail.com para que desempeñe el cargo de Curador Ad – Litem de todas las personas que se crean con derecho sobre el predio objeto de usucapión.

Adviértase que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de imponer las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.).

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de no comparecer, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Sobre la fijación de **gastos** se resolverá en su debida oportunidad procesal, siempre y cuando aparezcan debidamente acreditados en el proceso, rubro que de ninguna manera podrá confundirse con honorarios, pues, como se ha reiterado jurisprudencialmente, el cargo se desempeñará de manera gratuita. *Ergo*, los primeros se “*causan a medida que el proceso transcurre y no buscan recompensar la labor del curador sino que se destinan a sufragar por muy diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo*”, como se determinó en la sentencia C-083 de 2014, donde la Corte Constitucional efectuó una clara distinción entre estos dos factores.

2.- Obre en los autos las comunicaciones aportadas por el INCODER, Unidad de Víctimas y la Agencia Nacional de Tierras PDFS 018, 019 y 021.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO

Juez

La anterior providencia se notificó por
ESTADO electrónico **135** del 27 de octubre
de 2023. Secretaria. LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b4863b40a582577a1b4f138638b39f5ad65752b861863393c82e15378e60d88**

Documento generado en 26/10/2023 04:16:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

REF: Expediente 110014003003-2023-00518-00

1.- Se reconoce personería adjetiva a la abogada Laura Mireya Hortua Garzón para que actúe como apoderada del concursado en los términos y para los efectos del mandato conferido PDF 005

2.- Obre en los autos las comunicaciones aportadas por TrasUnion y Datacredito – PDF 022-023.

3.- Secretaría proceda a emplazar a los acreedores y deudores del concursado Hammer Leandro Descanse Vallejo. Déjense las constancias de caso-.

4.- Comoquiera que los liquidadores designados no se posesionaron del cargo en que fueron designados, el Juzgado, resuelve:

Designar a la siguiente terna de auxiliares de la justicia que hacen parte de la Superintendencia de Sociedades –categoría C- para que, el primero que acepte el nombramiento, tome posesión y ejerza las funciones que el cargo le impone, de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012:

a. NOHORA ESTHER LOPEZ ZULETA, quien puede ser contactada en la dirección nolozu@hotmail.com.

b. ABIGAIL EDITH MALDONADO MELENDEZ, quien puede ser contactado en la dirección abimaldo@hotmail.com.

c. DANIEL MARTÍNEZ AGUILAR, quien puede ser contactada en la dirección dmaguilar35@hotmail.com.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó por
ESTADO electrónico 135 del 27 de octubre
de 2023. Secretaria. LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f37d47d53b735d79f2712d6cefd75847e2ea7e3203d48cb637286c6e9597ebe5**

Documento generado en 26/10/2023 04:16:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

REF: Expediente 110014003**003-2022-00811-00**

Como el curador designado manifestó su imposibilidad de aceptar el cargo que le fue encomendado, el despacho lo releva y en su lugar,

Nombra a la auxiliar de la Justicia JEIMY KATERINNE GUTIERREZ URREGO, quien podrá ser ubicado en el mail JEIMY.GUTIERREZURREGO@GMAIL.COM para que desempeñe el cargo de Curador Ad – Litem del extremo pasivo.

Adviértase que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de imponer las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.).

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de no comparecer, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Sobre la fijación de **gastos** se resolverá en su debida oportunidad procesal, siempre y cuando aparezcan debidamente acreditados en el proceso, rubro que de ninguna manera podrá confundirse con honorarios, pues, como se ha reiterado jurisprudencialmente, el cargo se desempeñará de manera gratuita. *Ergo*, los primeros se “*causan a medida que el proceso transcurre y no buscan recompensar la labor del curador sino que se destinan a sufragar por muy diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo*”, como se determinó en la sentencia C-083 de 2014, donde la Corte Constitucional efectuó una clara distinción entre estos dos factores.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó por
ESTADO electrónico **135** del 27 de
octubre de 2023. Secretaria. LICEDT

CHARLOTH
OTÁLVARO

CARDONA

Firmado Por:

Ronald Isaac Castro Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c695303ed1cbd03c4265b675ee1d4a21a906ab94c2cdb4c2c7ef9bbd9f7b55e2**

Documento generado en 26/10/2023 04:16:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

REF: Expediente 110014003**003-2017-00427-00**

Comoquiera que se encuentra asignada fecha por parte de la Oficina de Ejecución Civil municipal para la entrega de expedientes¹, secretaría organice y verifique el cumplimiento de los requisitos descritos en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 para la remisión de este asunto, dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó por
ESTADO electrónico **135** del 27 de octubre
de 2023. Secretaria. LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

¹ 21 de noviembre de 2023

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39c5395616246d37f0821df37f9142cb94572d6230fcce2f97be8634c3efe7ff**

Documento generado en 26/10/2023 04:16:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

REF: Expediente 110014003003-2022-01121-00

Comoquiera que los liquidadores designados no se posesionaron del cargo en que fueron designados, el Juzgado, resuelve:

Designar a la siguiente terna de auxiliares de la justicia que hacen parte de la Superintendencia de Sociedades –categoría C- para que, el primero que acepte el nombramiento, tome posesión y ejerza las funciones que el cargo le impone, de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012:

- a. Claudia Lucia Acevedo Acevedo, quien puede ser contactada en la dirección claudiaacevedoauxjusticia@hotmail.com.
- b. María Johanna Acosta Caicedo, quien puede ser contactado en la dirección macostacaicedo@gmail.com.
- c. Diego Fernando Álzate Delgado, quien puede ser contactada en la dirección diego.alzate123@hotmail.com.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO

Juez

La anterior providencia se notificó por
ESTADO electrónico 135 del 27 de octubre
de 2023. Secretaria. LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bc1eae9f23661a5a2586b6209d1f915ccae27e5a18f2770e92ccb7fe52e93e5**

Documento generado en 26/10/2023 04:16:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

REF: Expediente 110014003**003-2022-00519-00**

Como el curador designado no tomó posesión el cargo encomendado, el despacho lo releva y en su lugar,

Nombra a la auxiliar de la Justicia ANDREA LILIANA VANEGAS RODRIGUEZ, quien podrá ser ubicada en el mail ANLIVARO17@HOTMAIL.COM para que desempeñe el cargo de Curador Ad – Litem del extremo pasivo.

Adviértase que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de imponer las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.).

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de no comparecer, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Sobre la fijación de **gastos** se resolverá en su debida oportunidad procesal, siempre y cuando aparezcan debidamente acreditados en el proceso, rubro que de ninguna manera podrá confundirse con honorarios, pues, como se ha reiterado jurisprudencialmente, el cargo se desempeñará de manera gratuita. *Ergo*, los primeros se “*causan a medida que el proceso transcurre y no buscan recompensar la labor del curador sino que se destinan a sufragar por muy diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo*”, como se determinó en la sentencia C-083 de 2014, donde la Corte Constitucional efectuó una clara distinción entre estos dos factores.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó por
ESTADO electrónico 135 del 27 de octubre

de 2023. Secretaria. LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af99918f57799c5d011e485a0979f3cb8527f59a4bfa74f825cc3b57870e5bc4**

Documento generado en 26/10/2023 04:16:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

REF: Expediente 110014003003-2023-00048-00

Comoquiera que los liquidadores designados no se posesionaron del cargo en que fueron designados, el Juzgado, resuelve:

Designar a la siguiente terna de auxiliares de la justicia que hacen parte de la Superintendencia de Sociedades –categoría C- para que, el primero que acepte el nombramiento, tome posesión y ejerza las funciones que el cargo le impone, de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012:

- a. Edwin Fernando Arcila Arango, quien puede ser contactada en la dirección edwinarcila38@gmail.com.
- b. Doris Amalia Areiza Patiño, quien puede ser contactado en la dirección abogadosdaap@hotmail.com.
- c. German Ricardo Arias Lesmes, quien puede ser contactada en la dirección gricarias@hotmail.com.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó por
ESTADO electrónico 135 del 27 de octubre
de 2023. Secretaria. LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **248fcdcb241980c81d37114fd5bf3097488a01e90f8230c95d97e80f9eeb560**

Documento generado en 26/10/2023 04:16:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

Rad. 110014003 003 **2023-00921-00**

Comoquiera que, dentro del término concedido en providencia anterior, la parte interesada no subsanó la demanda, se dará aplicación de lo reglado en el inciso 2° del artículo 90 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda, atendiendo las razones atrás esbozadas.

Segundo: ORDENAR la devolución de la misma, junto con sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose y si a ello hubiere lugar.

Tercero: DEJAR las constancias a que haya lugar en aplicativos respectivos.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó por **ESTADO** electrónico 135 del 27 de octubre de 2023. Secretaria. LICEDT CHARLOTH CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bd1218077549a696f0f2df3c0d4694af1f74633cabec48c8bb45b379d52e427**

Documento generado en 26/10/2023 04:16:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

Rad. 110014003 003 **2023-00943-00**

Comoquiera que, dentro del término concedido en providencia anterior, la parte interesada no subsanó la demanda, se dará aplicación de lo reglado en el inciso 2° del artículo 90 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda, atendiendo las razones atrás esbozadas.

Segundo: ORDENAR la devolución de la misma, junto con sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose y si a ello hubiere lugar.

Tercero: DEJAR las constancias a que haya lugar en aplicativos respectivos.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó por **ESTADO** electrónico 135 del 27 de octubre de 2023. Secretaria. LICEDT CHARLOTH CARDONA OTÁLVARO

Ronald Isaac Castro Castro

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dee1df0320f263a712d0987b7b3eebdafebfc26b4c1c145e982d90511bdceb**

Documento generado en 26/10/2023 04:16:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

Rad. 110014003 003 **2023-00954-00**

Comoquiera que, dentro del término concedido en providencia anterior, la parte interesada no subsanó la demanda, se dará aplicación de lo reglado en el inciso 2° del artículo 90 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda, atendiendo las razones atrás esbozadas.

Segundo: ORDENAR la devolución de la misma, junto con sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose y si a ello hubiere lugar.

Tercero: DEJAR las constancias a que haya lugar en aplicativos respectivos.

Notifiquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó por **ESTADO** electrónico 135 del 27 de octubre de 2023. Secretaria. LICEDT CHARLOTH CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e1d6a536e8b24aa0ed8164d62c07b707bf789edfc35b3aefdf70adcc32fbf78**

Documento generado en 26/10/2023 04:16:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

Rad. 110014003 003 **2023-00916-00**

Comoquiera que, dentro del término concedido en providencia anterior, la parte interesada no subsanó la demanda, se dará aplicación de lo reglado en el inciso 2° del artículo 90 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda, atendiendo las razones atrás esbozadas.

Segundo: ORDENAR la devolución de la misma, junto con sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose y si a ello hubiere lugar.

Tercero: DEJAR las constancias a que haya lugar en aplicativos respectivos.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó por **ESTADO** electrónico 135 del 27 de octubre de 2023. Secretaria. LICEDT CHARLOTH CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:

Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c24c8b91a8bbf33b809ab99a8690dbe5f6a7881019cbd715988805484bf671f0**

Documento generado en 26/10/2023 04:16:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

REF: Expediente 110014003003-2018-00944-00

1.- Secretaría proceda a dar cumplimiento de manera inmediata al numeral 4 y 6 del auto que dio apertura a este asunto – PDF 001 Pagina 122-123.

2.- Comoquiera que los liquidadores designados no se posesionaron del cargo en que fueron designados, el Juzgado, resuelve:

Designar a la siguiente terna de auxiliares de la justicia que hacen parte de la Superintendencia de Sociedades –categoría C- para que, el primero que acepte el nombramiento, tome posesión y ejerza las funciones que el cargo le impone, de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012:

a. CILIA MARIA NATERA PADILLA, quien puede ser contactada en la dirección c_natera@hotmail.com.

b. NUBIA STELLA OCAMPO GIRALDO, quien puede ser contactado en la dirección nubiaocampog@gmail.com.

c. ADRIAN OSORIO LOPERA, quien puede ser contactado en la dirección consaol@hotmail.com.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó por
ESTADO electrónico **135** del 27 de
octubre de 2023. Secretaria. LICEDT
CHARLOTH CARDONA
OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3beb1984e3b64c346bb406e7e52c9cb6b4dcfd08f9af8e6548e11387d07ab0b**

Documento generado en 26/10/2023 04:16:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

Rad: 110014003 003 **2016-00012-00**

Comoquiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del C.G.P., el Despacho la **aprueba.**

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se
notificó por **ESTADO**
electrónico **135** del 27 de
octubre de 2023. Secretaria.
LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dac41800d987e23550c48a00db6b6029225bf9775c9142222534dc2688ce32a3**

Documento generado en 26/10/2023 04:16:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

Rad: 110014003 003 **2023-00087-00**

Comoquiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del C.G.P., el Despacho la **aprueba.**

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se
notificó por **ESTADO**
electrónico **135** del 27 de
octubre de 2023. Secretaria.
LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49c12cfcc67641603e0932d4c96ddbe4204fd9eaf0c41947bc80ca3d0eff52bd**

Documento generado en 26/10/2023 04:16:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

Rad: 110014003 003 **2023-00598-00**

Comoquiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del C.G.P., el Despacho la **aprueba.**

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se
notificó por **ESTADO**
electrónico 135 del 27 de
octubre de 2023.
Secretaria. LICEDT
CHARLOTH
CARDONA
OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9935fae4962beb6803757d95538b488a578dac8451ac84c39061b57d4184025b**

Documento generado en 26/10/2023 04:16:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

Rad: 110014003 003 **2023-00460-00**

Comoquiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del C.G.P., el Despacho la **aprueba.**

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se
notificó por **ESTADO**
electrónico 135 del 27 de
octubre de 2023. Secretaria.
LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85f439512b88f880a7958c5b3f018bf7d65a0140aab8a3c2a6370d52066aea71**

Documento generado en 26/10/2023 04:16:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

REF: Expediente 110014003003-2019-01287-00

1.- Secretaría proceda a dar cumplimiento de manera inmediata al numeral 4 y 6 del auto que dio apertura a este asunto – PDF 001 Pagina 5-6

2.- Comoquiera que los liquidadores designados no se posesionaron del cargo en que fueron designados, el Juzgado, resuelve:

Designar a la siguiente terna de auxiliares de la justicia que hacen parte de la Superintendencia de Sociedades –categoría C- para que, el primero que acepte el nombramiento, tome posesión y ejerza las funciones que el cargo le impone, de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012:

a. GLORIA ESPERANZA MEZA VERGARA, quien puede ser contactada en la dirección gloria.mezav@hotmail.com.

b. OSCAR ALONSO MUNERA GIL, quien puede ser contactado en la dirección oamunera@gmail.com

c. MIGUEL ALFONSO MURCIA RODRIGUEZ, quien puede ser contactado en la dirección amurciabogado@gmail.com

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó por
ESTADO electrónico 135 del 27 de octubre
de 2023. Secretaria. LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **735512e078012a27d7cf6ccf56e05690d64fdc8ef565b9595940e7c1e7a53b64**

Documento generado en 26/10/2023 04:16:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

Rad: 110014003 003 **2023-00370-00**

Comoquiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del C.G.P., el Despacho la **aprueba.**

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se
notificó por **ESTADO**
electrónico **135** del 27 de
octubre de 2023. Secretaria.
LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d95c131c63df00256f36a6edf895c31d39778adbbed52399fab6f775802ce436**

Documento generado en 26/10/2023 04:16:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

Rad: 110014003 003 **2023-00471-00**

1.- Comoquiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del C.G.P., el Despacho la **aprueba.**

2.- Se reconoce personería adjetiva a Laura Fernanda Gutiérrez Rincón para que actúe como apoderada del extremo actor, en los términos y para los efectos del mandato conferido – Pdf 011

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó por **ESTADO** electrónico 135 del 27 de octubre de 2023.
Secretaria. LICEDT
CHARLOTH
CARDONA
OTÁLVARO

Firmado Por:

Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c589f4b2097fde3a221db3942f1730f0564bffc32a31c094c8d9facc0d03f2e**

Documento generado en 26/10/2023 04:16:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

Rad: 110014003 003 **2017-00198-00 Acumulada**

Comoquiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del C.G.P., el Despacho la **aprueba.**

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se
notificó por **ESTADO**
electrónico 135 del 27 de
octubre de 2023.
Secretaria. LICEDT
CHARLOTH
CARDONA
OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6198aa5c52b517abef7290051385f7c0cdfcb38fe901ea346118bfbcc394f68a**

Documento generado en 26/10/2023 04:16:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

REF: Expediente 110014003003-2022-01161-00

1.- Téngase en cuenta que este asunto fue incluido en el Registro Nacional de Personas emplazadas, frente a los acreedores y deudores del concursado WILSON GENERA LOPEZ.

2.- Comoquiera que los liquidadores designados no se posesionaron del cargo en que fueron designados, el Juzgado, resuelve:

Designar a la siguiente terna de auxiliares de la justicia que hacen parte de la Superintendencia de Sociedades –categoría C- para que, el primero que acepte el nombramiento, tome posesión y ejerza las funciones que el cargo le impone, de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012:

a. Juan Pablo Anillo Manotas, quien puede ser contactada en la dirección jpanillo@hotmail.com.

b. Sandra Viviana Aparicio Agudelo, quien puede ser contactado en la dirección sandraparicio04@hotmail.com.

c. Martha Lucy Arboleda López, quien puede ser contactada en la dirección arboleda.martha@hotmail.com.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó por
ESTADO electrónico 135 del 27 de octubre
de 2023. Secretaria. LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50204e36ec0aac520feb8be9f03794f57d163e20d670f23b916690cd1b75a4f0**
Documento generado en 26/10/2023 04:16:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

REF: Expediente 110014003003-2023-00817-00

Comoquiera que los liquidadores designados no se posesionaron del cargo en que fueron designados, el Juzgado, resuelve:

Designar a la siguiente terna de auxiliares de la justicia que hacen parte de la Superintendencia de Sociedades –categoría C- para que, el primero que acepte el nombramiento, tome posesión y ejerza las funciones que el cargo le impone, de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012:

- a. GINA BLANK COJOCARU, quien puede ser contactada en la dirección blankgina18@gmail.com.
- b. LUIS FERNANDO CAICEDO FERNANDEZ, quien puede ser contactado en la dirección luisf_caicedo56@hotmail.com.
- c. JUAN MARCOS CAÑOLA DIAZ DEL CASTILLO, quien puede ser contactada en la dirección jmcanola1@gmail.com.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó por
ESTADO electrónico 135 del 27 de octubre
de 2023. Secretaria. LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **698e28b7a44e6f7e84b7521124715afc6c2c08e1d2597dbcdac56286a977d5d2**

Documento generado en 26/10/2023 04:16:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

REF: Expediente 110014003003-2023-00330-00

- 1.- Obre en el plenario el emplazamiento realizado por la secretaría de esta sede judicial – PDF 008. Asimismo, el efectuado por la secretaría de esta sede judicial – PDF 018-019 y las comunicaciones aportadas por TrasUnion y Datacredito – PDF 015 y 017.
- 2.- Se requiere al deudor a fin que, en el plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la calenda de notificación de este auto, acredite el pago de los honorarios fijados al liquidador, con miras a que aquel pueda desempeñar su labor en debida forma. **Advirtiéndole que, de no realizar la actuación necesaria, se dará aplicación a las consecuencias legales previstas en el inciso segundo del numeral 1., del artículo 317 del Código General del Proceso.**
- 3.- Exorar a la Liquidadora para que cumpla lo ordenado en numeral 8° del auto del 24 de abril del año en curso – PDF 004.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó por
ESTADO electrónico 135 del 27 de octubre
de 2023. Secretaria. LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17317e1679a8465cf45cf8c0c7d972259406eeb0d8ac252c8ca62fd6525ae5b1**

Documento generado en 26/10/2023 04:16:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 5, Conmutador 3532666 Ext. 70303
Correo electrónico: cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre de dos mil veintitrés

Rad: 110014003 003 **2021-00945-00**

Comoquiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del C.G.P., el Despacho la **aprueba**.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6e52b13c86f4a40f4f1dec49009839ea74df0f9a8c93949b70cf9d2518a2879**

Documento generado en 26/10/2023 04:16:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

Rad: 110014003 003 **2021-00639-00**

Comoquiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del C.G.P., el Despacho la **aprueba.**

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se
notificó por **ESTADO**
electrónico **135** del 27 de
octubre de 2023. Secretaria.
LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16638985037bee69d1d8a548ef4aa8767705e7349f2fb8f1e2932f01374f7767**

Documento generado en 26/10/2023 04:16:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

REF: Expediente 110014003003-2017-00813-00

1.- Obre en el plenario el emplazamiento realizado por la secretaria de esta sede judicial – PDF 027.

2.- Teniendo en cuenta el inventario y avalúo presentado por la liquidadora (PDF 027) del expediente digital, se **CORRE TRASLADO** a las partes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído a los acreedores, para que presenten observaciones y si lo estiman pertinente alleguen un avalúo diferente. Lo anterior, de conformidad con los artículos 444 y 567 del CGP

3.- Se requiere al deudor a fin que, en el plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la calenda de notificación de este auto, acredite el pago de los honorarios fijados al liquidador, con miras a que aquel pueda desempeñar su labor en debida forma. **Advirtiéndole que, de no realizar la actuación necesaria, se dará aplicación a las consecuencias legales previstas en el inciso segundo del numeral 1., del artículo 317 del Código General del Proceso.**

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó por
ESTADO electrónico **135** del 27 de octubre
de 2023. Secretaria. LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal

Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fdd7b67f8e6626d0333eba47afa13e7af0cb45dad94fce46768218deff7422c**

Documento generado en 26/10/2023 04:16:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

REF: Expediente 110014003003-2021-00881-00

- 1.- Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes la cesión del crédito realizada por Banco de Occidente S.A., a Patrimonio Autónomo PA FAFP JCAP CFG frente a su acreencia, la cual se relacionó en el escrito genitor – Pdf 001.
- 2.- Obre en los autos la respuesta allegada por el IGAC – PDF 052.
- 3.- Se requiere al deudor a fin que, en el plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la calenda de notificación de este auto, acredite el pago de los honorarios fijados al liquidador, con miras a que aquel pueda desempeñar su labor en debida forma. **Advirtiéndole que, de no realizar la actuación necesaria, se dará aplicación a las consecuencias legales previstas en el inciso segundo del numeral 1., del artículo 317 del Código General del Proceso.**
- 4.- Exorar a la Liquidadora para que cumpla lo ordenado en numeral 3.1. del auto del 19 de noviembre de 2021 – PDF 005.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó por
ESTADO electrónico 135 del 27 de octubre
de 2023. Secretaria. LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **106309aa1838534b7e955acbb869a47af229c4b01aa7fe6dbcf6edafdde5a0ce**

Documento generado en 26/10/2023 04:16:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

REF: Expediente 110014003003-2019-01286-00

1.- Teniendo en cuenta el inventario y avalúo presentado por la liquidadora (PDF 60) del expediente digital, se **CORRE TRASLADO** a las partes por el termino de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído a los acreedores, para que presenten observaciones y si lo estiman pertinente alleguen un avalúo diferente. Lo anterior, de conformidad con los artículos 444 y 567 del CGP

2.- Se requiere al deudor a fin que, en el plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la calenda de notificación de este auto, acredite el pago de los honorarios fijados al liquidador, con miras a que aquel pueda desempeñar su labor en debida forma. **Advirtiéndole que, de no realizar la actuación necesaria, se dará aplicación a las consecuencias legales previstas en el inciso segundo del numeral 1., del artículo 317 del Código General del Proceso.**

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó por
ESTADO electrónico 135 del 27 de octubre
de 2023. Secretaria. LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3fb5dc655dcfd3a02ae7c94c6c51935b954ad5d208884675cb6131fa0f996c7**
Documento generado en 26/10/2023 04:16:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

REF: Expediente 110014003003-2019-00821-00

- 1.- Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes la cesión del crédito realizada por Banco de Occidente S.A., a PARA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., frente a su acreencia, la cual se relacionó en el escrito genitor – Pdf 001.
- 2.- Obre en los autos la remisión de avisos y publicación realizada por el liquidador – PDF 107 -112. Asimismo, el inventario de bienes actualizados del cual se correrá traslado en el momento procesal oportuno – PDF 112.
- 3.- Se requiere al deudor a fin que, en el plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la calenda de notificación de este auto, acredite el pago de los honorarios fijados al liquidador, con miras a que aquel pueda desempeñar su labor en debida forma. **Advirtiéndole que, de no realizar la actuación necesaria, se dará aplicación a las consecuencias legales previstas en el inciso segundo del numeral 1., del artículo 317 del Código General del Proceso.**
- 4.- Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de data 1 de agosto de 2019 numerales 4 y 6 – PDF 001 Páginas 107-108.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó por
ESTADO electrónico 135 del 27 de octubre
de 2023. Secretaria. LICEDT CHARLOTH
CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:

Ronald Isaac Castro Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0347006cc787aabb0261146a1907480d78c506445b984fd41943f9fa7cc8650**

Documento generado en 26/10/2023 04:16:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>